

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 157
RADICADO:	0500131100042014-02129-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARTHA ELSY RUIZ ARANGO CC 43676130
DEMANDADO:	KELLY VANESSA ARANGO ARENAS CC 1.128.428.486
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que mediante providencia del diez (10) de mayo de 2021, se dispuso correr traslado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado) de la liquidación del crédito realizada por el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., sin que se haya hecho pronunciamiento alguno u objetada dicha liquidación, el despacho procederá a APROBARLA.

Se requiere a las partes para que presente la nueva liquidación del crédito teniendo en cuenta los recibos aportados correspondientes a la fechas posteriores a la liquidación que se aprueba.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho el diez (10) de mayo de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la nueva liquidación del crédito teniendo en cuenta los recibos aportados correspondientes a la fechas posteriores a la liquidación que se aprueba.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ